

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo No. 2021 0357.
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: INVERSIONES MEKADDESH S.A.S – EN LIQUIDACION

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

1. De conformidad con el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P., indíquense los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y enumerados.
2. De conformidad con el artículo 85 del C.G.P., alléguese certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandada., ya que se enunció en el acápite de pruebas pero no se aportó.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez